

48

AUTO No. 00000652 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA, CORREGIMIENTO AGUADA DE PABLO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO”.**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00205 fechada 26 de abril de 2013 CRA, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Ley 1437 del 2011 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., realizó visita de inspección técnica, con la finalidad de hacer Seguimiento al Manejo de los Residuos Hospitalarios de la E.S.E. Centro Materno Infantil CEMINSA, Corregimiento de Aguada de Pablo, Sabanalarga - Atlántico, es así que funcionarios de esta Corporación emitieron el Concepto Técnico No. 000573 del 22 de Junio de 2015, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

**OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA**

Se practicó visita a las instalaciones de la ESE Centro Materno Infantil CEMINSA sede Aguada de Pablo, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observó:

La ESE Centro Materno Infantil CEMINSA sede Aguada de Pablo, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, se evidenció al momento de la visita en las instalaciones de la ESE.

La ESE Centro Materno Infantil CEMINSA sede Aguada de Pablo, ha contratado los servicios de la empresa Transportamos A.L. S.A., para su recolección, transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios, con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad recolectada de 6 kilogramos. Los residuos ordinarios son entregados a la empresa Triple A con una frecuencia de 2 veces por semana.

La persona de servicios generales en la entidad utiliza los Equipos de Protección Personal, debido a que son los encargados de recoger los residuos peligrosos hospitalarios (Biosanitarios, Cortopunzantes) y los residuos no peligrosos de la ESE Centro Materno Infantil CEMINSA sede Aguada de Pablo. Esta recolección la realizan una vez al día.

La ESE Centro Materno Infantil CEMINSA sede Aguada de Pablo, brinda capacitaciones al personal de aseo general, sobre los Equipos de Protección Personal (EPP) y el adecuado manejo que deben hacerle a los residuos peligrosos y los residuos no peligrosos con el fin de prevenir los riesgos que estos residuos representan para la salud y el ambiente, cumpliendo con lo establecido del artículo 6° del Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014.

La ESE Centro Materno Infantil CEMINSA sede Aguada de Pablo, cuenta con un área de almacenamiento central de sus residuos, reúne las siguientes características:

- Acceso restringido.
- Cuenta con un peso en el área de almacenamiento
- No Señalización, ni avisos de seguridad.
- No cuenta con equipos de extinción en el área de almacenamiento.
- No cuenta con hojas de seguridad en el área de almacenamiento

La ESE Centro Materno Infantil CEMINSA sede Aguada de Pablo, realiza el embalado según el tipo de residuo generado, sin embargo los residuos no el etiquetado ni el rotulado en el área de almacenamiento de los residuos Hospitalarios.

AUTO No. 00000652 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA, CORREGIMIENTO AGUADA DE PABLO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO”.**

La ESE Centro Materno Infantil CEMINSA sede Aguada de Pablo, cuenta con un plan de contingencia representado en el PGIRHS aplicando la prevención, atención y respuestas ante la ocurrencia de eventos inesperados y que representan riesgos para las personas que manipulan dichos residuos peligrosos y tomar las medidas correctivas para minimizar los impactos ambientales que se puedan generar.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de los baños y actividades de limpieza y procedimientos de sus actividades realiza, las cuales son vertidas a una poza séptica, el cual se le realiza un mantenimiento anual por la empresa especializada CEMIN, el cual no aporato certificados de mantenimiento.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGIRHS, se deben establecer mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, realizando los ajustes pertinentes. La ESE Centro Materno Infantil CEMINSA sede Aguada de Pablo, lleva diligenciado los registros de los formatos RH1 de los residuos peligrosos y no peligrosos; no lleva diligenciados los formatos de RHPS.

Cuenta con cronograma de capacitaciones y actividades del año 2015, con sus respectivas asistencias de capacitaciones realizadas, el cual son realizadas de manera mensual.

La ESE Centro Materno Infantil CEMINSA sede Aguada de Pablo, no cuenta con un programa de seguridad y salud en el trabajo.

El agua utilizada en los servicios ofrecidos por la ESE Centro Materno Infantil CEMINSA sede Aguada de Pablo, es suministrada por la empresa de la Acoagua.

Al consultar el registro del establecimiento de la ESE CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA Sede Aguada de Pablo, Identificado con NIT 802.010.241 - 0, en la plataforma de registro de generadores de residuos o desechos peligrosos.

Fecha de consulta: 20 de Mayo de 2015

BALANCE	ESTADO
01/01/2008 – 31/12/2008	Estado Transmitido por Web
01/01/2009 – 31/12/2009	Estado Transmitido por Web
01/01/2010 – 31/12/2010	Estado Transmitido por Web
01/01/2011 – 31/12/2011	Estado Transmitido por Web
01/01/2012 – 31/12/2012	Estado Transmitido por Web
01/01/2013 – 31/12/2013	Estado Transmitido por Web
01/01/2014 – 31/12/2014	Estado Cerrado

**CONCLUSIONES**

*Una vez realizada la visita técnica a la ESE Centro Materno Infantil CEMINSA sede Aguada de Pablo, se puede concluir:*

- ❖ *En cuanto a la recolección de los residuos peligrosos el la ESE Centro Materno Infantil CEMINSA sede Aguada de Pablo, ha contratado los servicios de la empresa Transportamos S.A.*
- ❖ *La ESE Centro Materno Infantil CEMINSA sede Aguada de Pablo, aportó los recibos de la empresa Transportamos S.A, la ESE realiza actualiza la información de sus residuos generados de su actividad diligenciando la información anual en el aplicativo como Generador de Residuos Peligrosos RESPEL.*
- ❖ *La ESE Centro Materno Infantil CEMINSA sede Aguada de Pablo, brinda capacitaciones al personal de aseo general, sobre los Equipos de Protección Personal (EPP) y el adecuado manejo que deben hacerle a los residuos peligrosos y los residuos no peligrosos con el fin de prevenir los riesgos que estos residuos representan para la salud y el ambiente.*

AUTO No. 00000652 2015

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA, CORREGIMIENTO AGUADA DE PABLO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO"**

- ❖ *La ESE Centro Materno Infantil CEMINSA sede Aguada de Pablo, cuenta con un área de almacenamiento de los residuos que incumple con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 7.2.6.1 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios adoptado por la Resolución No. 1164 del 2002.*
- ❖ **Permiso de Emisiones Atmosféricas:** *Esta entidad no requiere de permiso de emisiones atmosférica, porque no genera contaminación a este recurso.*
- ❖ **Permiso de Vertimientos Líquidos:** *La ESE Centro Materno Infantil CEMINSA sede Aguada de Pablo, cuenta con un permiso de vertimientos líquidos otorgado mediante Resolución N° 000181 del 15 de Abril del 2015.*
- ❖ **Permiso de Concesión de Agua:** *Esta entidad no requiere de permiso de concesión de agua, porque este servicio es suministrado por la empresa Aconcol.*

*En cuanto a la Resolución N° 000181 del 15 de Abril del 2015, por medio el cual se le otorga un permiso de vertimientos líquidos a la ESE Centro Materno Infantil CEMINSA sede Aguada de Pablo, se le hacen unos requerimientos, el cual la entidad no ha enviado la información requerida solicitada por la C.R.A.*

#### **FUNDAMENTOS LEGALES**

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el mencionado Artículo 366 regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Establece que las funciones que le corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales es «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el artículo 6 del Decreto 351 del 2014. Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.

AUTO No. 00000652 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA, CORREGIMIENTO AGUADA DE PABLO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO".

- a) Enviar los formatos RH1, RHPS debidamente diligenciado así como lo establece el anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- b) Debe dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Resolución N° 000181 del 15 de Abril del 2015, mediante el cual se otorga un permiso de vertimientos y se establecen unos requerimientos a la ESE CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA Sede Aguada de Pablo.
- c) Presentar un informe detallado sobre la gestión externa realizadas en los últimos tres (3) meses deberá contener información :
  - ✓ Certificados de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la entidad.
  - ✓ Recibos de recolección que le entregue al transportador de residuos peligrosos y los residuos no peligrosos.
  - ✓ Certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos.
  - ✓ Certificado de almacenamiento, tratamiento y disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos y residuos no peligrosos.
  - ✓ Permisos de recolección, transportes y disposición final por la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos peligrosos.
  - ✓ Una vez presentados esta información, deberá seguir enviándose la información trimestralmente los anteriores requerimientos.
- d) Debe rotular y etiquetar los residuos generados en el área de almacenamiento, de acuerdo a la norma vigente Art 6° Decreto 351 del 2014, antes de ser entregados a la empresa especializada.
- e) Debe suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad de acuerdo a la norma vigente Art 6° Decreto N° 351 del 2014.
- f) Señalizar y mantener avisos de seguridad en el área de almacenamiento, debe contar con equipos de extinción en el área de almacenamiento como lo establece el numeral 7.2.6.1., de la Resolución N° 1164 del 2002.
- g) Debe dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar, de acuerdo al Decreto 351 del 2014.

**SEGUNDO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

**PARAGRAFO:** En el evento de no lograrse la notificación personal del representante de la encartada, se fijará un aviso por el término de cinco (5) días calendario en lugar visible de esta Corporación.

**TERCERO:** Téngase como prueba dentro de la presente actuación administrativa, el Concepto Técnico No. 000573 del 22 de Junio de 2015, Expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental, así como la totalidad de los documentos que reposan en el expediente en cuestión y que han sido citados a lo largo del presente proveído.

**CUARTO:** El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**PARAGRAFO:** La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000652 2015

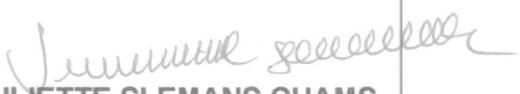
“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA, CORREGIMIENTO AGUADA DE PABLO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO”.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

27 AGO. 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JULIETTE SLEMANS CHAMS  
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

Exp: 1726-194  
C.T: No. 000573 del 22 de Junio de 2015  
Proyecto: Yamil S. C. F. (Contratista)  
Revisó: Odair Jose Mejia Mendoza Profesional Universitario